

Acuerdos Año de 1712 = 1713 = 1714 =  
1715 = y 1716 =

*Juan de Dios*

















Comienso el Comandante D. Mercedes  
Comandante mandaron de la Soga Saver  
de Balla / Por los brades de Sucas a Bar Hernandez  
entre de uno de esta de

Alonso Serrano y Diego  
ma carro y Viejo  
Miguel y Juan  
Barras

Juan de los Rios  
Castaneda  
Antonio de Cordoba

Fran. Pizarro  
Antonio  
Fran. Luis de Siles

Acuerdo de Comandante  
Comandante Comandante  
el ayuntamiento de Sucas  
de Sucas de la Laguna

La Villa del asauchal a primero de  
Julio de mill seiscientos Los de Sucas  
Regimiento que a bjo firmaron ayuntamiento en las  
Constituciones de Sucas de Sucas de Sucas  
Para conformacion de Sucas de Sucas de Sucas



Para despachos de oficio quatro m...  
SELO QUARTO AÑO DE MIL

SETECIENTOS Y DOZE.

Ben. Evidencia desta República de quien  
quep. Nuan. alguna confusión. que pueden  
ocasionarse con las muchas Ingenieros. que se  
eran que avonada. Las. Seales con la real  
orden de tropas. De la cual empresa de a cargo  
atendiendo a la guerra. De donde que por el  
todo fueren. Los Sr. D. Diego fern. Nieto al  
feme. Sra. D. D. Alonso Gutierrez. Su la  
ordenada. Oficio de. De quien. Los nombrados  
Don Juan. Su arbitrio a la forma de los  
de no por el. Y como. Para. Conceder el  
ellas. al. en. La. que. de. por  
de. segun. esto. a. de. de. de.  
con. su. cargo. de. de. de. de. de.  
he. con. de. de. de. de. de.

D. Graciel

Alonso Ferrano

Don Juan de  
Don Juan de

Don Juan de  
Castañeda

Acordado de Nombren

Yago en...  
de la...  
de la...



Para despachos veneficio, que no mtoj  
**SELLO QUARTO, ANO DEMIL  
 SETECIENTOS Y DUEZ.**

Yo, Juan María de...  
 gredos que a bap. formaron en este punto de  
 dixeran sonze para nombran meus al  
 general para que ayude a nombrados  
 para la... para que entodo lo necesario  
 a esta... lo que sonze en ali  
 bis de la... a la...  
 leudades que adite a dros...  
 del... nombraron...  
 seguridad a...  
 el nombrado...  
 toda...  
 no air de tener...  
 por el... que adetenen...  
 el... sus...  
 I... =

Margel  
 Aguirre  
 Aloy Gutierrez  
 Salamanca  
 Adonacias  
 Barajas  
 Alonso Ferrero  
 Diego  
 Macario  
 Juan  
 Don Luis de  
 Castañeda  
 de la...  
 de...



Memoria de la villa  
que es el pueblo de Alcazar de San Juan

6

La Villa de Alcazar de San Juan fue fundada  
 por el Rey Don Pedro el Primero el año de 1365  
 que a su fin formaron a saber que algunos señores  
 de la villa de Alcazar de San Juan la capellanía que  
 instituyó el Rey Don Pedro que fue de la villa, Alcazar  
 es el nombre de la villa, según dispone el fundador  
 por lo que se encarga a cada uno que tenga efecto la villa  
 con dicho nombre en la villa de Alcazar de San Juan  
 y que cada uno de ellos sea dueño de la villa  
 y de la villa de Alcazar de San Juan

Don Juan de Alcazar de San Juan  
 Don Juan de Alcazar de San Juan  
 Don Juan de Alcazar de San Juan  
 Don Juan de Alcazar de San Juan  
 Don Juan de Alcazar de San Juan  
 Don Juan de Alcazar de San Juan  
 Don Juan de Alcazar de San Juan  
 Don Juan de Alcazar de San Juan  
 Don Juan de Alcazar de San Juan  
 Don Juan de Alcazar de San Juan  
 Don Juan de Alcazar de San Juan





7  
En la corte de Badajoz a once dias de Mayo

DEL QUARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DOZE.

Ateneo

Esta nombram<sup>to</sup>. antecedente, por el Sr.  
D. Diego fern. Nunez alferax mayor de esta  
C<sup>dad</sup>. de Badajoz, para que se  
Luznada. que se le da para que se  
de los de esta C<sup>dad</sup>. de Badajoz, para que se  
se le da para que se

Diego fern. Nunez  
Vice  
Alferax  
D. Diego fern. Nunez

Alzamos de medio

JIMENES

Camara del Arzobispado de Santiago de Compostela

De Comisario de los Regulares y de

gentes que se hallaron en el punto de la

de campana con licencia de don Juan

de don Juan de Dios para que se

se hiciera un censo de las personas de

propios que en el presente se hallan

en el nombre de los Regulares, para que se

se pudiese saber el número de las personas que

se hallan en el presente en forma de censo

de las personas que en el presente se hallan

en el presente en forma de censo

Amem

San Juan de los Rios



para delvacion



SELLO DE LA REAL AUDIENCIA DE SEVILLA  
MIL SEPTIENTOS Y CINCUENTA Y TRES

Encuero para sacar solados

... del ... de ...  
... que ...  
... con ...  
... para sacar ...  
... para completar ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Sanchez Su merced

~~Don Juan de los Rios~~ ~~Don Juan de los Rios~~ ~~Don Juan de los Rios~~ ~~Don Juan de los Rios~~ ~~Don Juan de los Rios~~

~~Don Juan de los Rios~~ ~~Don Juan de los Rios~~ ~~Don Juan de los Rios~~

~~Don Juan de los Rios~~

~~Don Juan de los Rios~~

Don Juan de los Rios

Conde de Aranchal a Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios Don Juan de los Rios  
que algo firmamos dixeran que en la quinta de  
dado que se menciona en los libros de la  
Presencia pasada que es el acuerdo de los señores  
de los señores de los señores de los señores  
de los señores de los señores de los señores  
de los señores de los señores de los señores  
de los señores de los señores de los señores  
de los señores de los señores de los señores





para el despacho de oficio quatro meses,  
SELO QUARTO AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREZE

Nombramos <sup>lo de</sup> Maiores mos.

En la villa de azuochal a quatro de her de  
mes de setiembre de 1713. Yo el Sr. Jefe de  
gobierno que abago firmaron vicario con  
suno les otro que de Campaña con auctor  
dad de señor Don Luis Canales de la lon  
Alabero de fano. Lugar de Capanguel  
seca Incaosa. nombramos de oficio de  
mas herencia segun esto a fuer  
de Maiores mos. de oficio a abonos fero pa  
lone herencia

Yo el Sr. Jefe de gobierno de oficio de oficio  
a la de la candelaria con oficio de oficio  
nombramos de oficio de oficio de oficio  
a la de la candelaria con oficio de oficio  
Yo el Sr. Jefe de gobierno de oficio de oficio  
a la de la candelaria con oficio de oficio  
Yo el Sr. Jefe de gobierno de oficio de oficio  
a la de la candelaria con oficio de oficio



10 40

1047 de Badajoz de oficio que to. 111.  
SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TRECE.

Jos. Sebastian, Sebastián Bayano  
y el Pamanon ==

11 Pando

Francisco de Gato

Señor Alcalde y  
su señoría D. D. que en  
Paza ha qua dec. pinto  
Lanus presente de 1113 hasta  
otro de 1114

Cañuta de la cañuta a quano  
de Junio de once de once de once

94  
Yo Don Diego Vangel Comisario  
de Alonso Serrano Alcaide de la  
ciudad de Toledo Don Diego fernandez de  
Jerez Mayor Don Alonso Quintero de la  
manera de Juan de Guzman Quintero de  
Pedro Bermejo Nuevo Juan Garcia Ba  
rbara Juan Garcia Comisario de la  
es de castañeda Juan de la Cruz Buena  
Vida Juan Lopez los dones Regidor  
fernando los dones Juan de Jerez otros  
Guardamainor de Madrid como ambos  
con voz voto y acatamiento de los señores  
Don Luis Canamero de la Cruz deca  
abito de Santiago deca Rector de la  
Parroquia de San Juan de los rios en las  
Constituciones como lo acordaron a  
esta de Campaña para en fecho  
de la cosa de ser de S.M. bien de  
recho de la Republica deca  
esta de Campaña en todas las  
que se le ordena segun orden  
de S.M. de los capitulares de la ciudad

11 14  
desinseñada. Otras personas que las han  
han. Orano su empieza si dia de la  
fecha asta otra para que desiguita  
santo de seved Icaracas; Ipara  
que tenga efecto. todo su merced  
hasaron de otras cosas de aumentamiento  
a la D<sup>a</sup> para qual de la D<sup>a</sup>  
en donde esta clava con el cantaro. No  
no de alarde. orden. La qual  
reduzieron adja. caia. ha en duntas  
orden. Delante en ella. de duntas  
de granzer. exceda. la. lavez. de la  
por la pena. a. queo. largo. como. De  
a uno de la. area. En esta. de los  
Ducantaro de Madena con d<sup>a</sup>  
talo que osea. Comitars. De Alcalde  
Luce uno de señor cura. De la. de  
la. de uno de pequeña edad. de  
de la mano. De uno de la. de la. que  
de la. de uno de. de uno de. de uno de.  
de uno de. de uno de. de uno de.  
de uno de. de uno de. de uno de.  
de uno de. de uno de. de uno de.









SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Yo mandamos deleyar y firmar  
Lorenzo Carr Robredo, y sus sucesores  
mandamos de lo que se hizo en el Paragon  
y a quien se dio en el deudor de la  
mandamos

|              |                 |                |
|--------------|-----------------|----------------|
| Francisco    | Antonio Gomez   | Morayo Serrano |
| José         | Cavallero       | Macario        |
| Pedro        | Donaloy Serrano | Miguel         |
| Victor       | Salomancas      | José           |
| Pedro Pizena | Amacias         | Domèn          |
| Nicolas      | Barajas         | Antonio Pel    |
| Don Luis de  | Judela          | Cordobes       |
| Castro de    | Quemada         |                |
| Francisco    |                 |                |
| Ortiz        |                 |                |

Encom  
Luis de Segura



Cas del arauchal a seu de jurm de  
 muer deues a tres lo. p. de la d. d. de la d. d.  
 que abajo firmaron, en casa de los señores de  
 de Campara Com. e. coltumbae. de su auca  
 p. anze de p. en. Sezeenta nombres de p. en.  
 en la ger. de que sezeenta ca. de la d. d.  
 p. en. de la d. d. de la d. d. de la d. d.  
 non p. en. lo. p. de la d. d. de la d. d.

Depositario Juan Maria Vemos de la d. d. de la d. d.  
 p. en. de la d. d. de la d. d. de la d. d. de la d. d.  
 p. en. de la d. d. de la d. d. de la d. d. de la d. d.  
 p. en. de la d. d. de la d. d. de la d. d. de la d. d.

Abogado D. Rodrigo Calderon de la d. d. de la d. d.  
 p. en. de la d. d. de la d. d. de la d. d. de la d. d.  
 p. en. de la d. d. de la d. d. de la d. d. de la d. d.

Seco de la p. en. de la d. d. de la d. d. de la d. d.  
 p. en. de la d. d. de la d. d. de la d. d. de la d. d.

D. Juan de la d. d. de la d. d. de la d. d. de la d. d.  
 D. Juan de la d. d. de la d. d. de la d. d. de la d. d.  
 D. Juan de la d. d. de la d. d. de la d. d. de la d. d.  
 D. Juan de la d. d. de la d. d. de la d. d. de la d. d.





SELLO QUINTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRECE

D. Juan Antonio Fernandez Salgado Recreo de  
esta. acaia cargo de estado de la real, en la me  
de forma que quedo pasado ante mi Jdgo, que como e  
notorio me exercido en dha. causa, por lo que el dho. con  
dixillo que dha. causa, con sus moros si alcanza de  
en creencia. Cant. y por notoria, ni de donde searla, me  
tiene ind. embargo de lo dho. Y a mi en creencia que non  
mas a dedos meses. en la que esto se exerciendo. sin que comen  
abigo. ni con que calenarime, de continuacion de dha. gubier  
de acausa con m. rida, lo que no debe permitir se par que  
siquacion y queda de m. acuerdo a lo qual =

Yo el Jdgo. con el mayor rendimiento, que siendo de con  
mi veraz, en dha. a lo bien que se sigue e tiene  
en esta. de veraz de en quanto cosas de dho. de m. care  
de veraz de veraz de dha. con la p. rida de dha.  
en veraz de si mejorare de fortuna, pero aunque sea  
todo dho. haciendo ex. de dho. que esta hecha con el  
total embargo de dho. no debe mi cargo se molestado, por  
de dha. alguna, y ademas de la real y estado de m.  
cosa en contrario, no me debe de este recurso, si de la  
gran piedad de m. dha. que e, pero mi alimo. con la p. rida  
solucion que rezurre a g. de dho. Y a mi en creencia

*[Handwritten signature]*





Lo es sacrosanct de decencia en un lugar de los de  
este reino de España en un lugar de España

Don Juan de los Rios

Causa de decencia en un lugar  
de este reino de España en un lugar  
de España en un lugar de España

cento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*





DEL QUARTO ANO DE MIL SETECIENTOS Y CATONZE.

Atendido y saca de parte  
de unani de Alcalde ordinario  
abi, Por no que encarta  
carminu

Madrid de la noche a veinte y uno de mayo  
de mill y seiscientos y setenta y tres. Yo Don Juan Borge  
Romero Juan Estevan de los Rios Alcalde ordinario de esta  
ciudad de Badajoz, Don Diego Fernandez de Salazar  
Don Diego Vazquez Romero, Don Juan de Guzman  
Don Juan Laguna, Don Pedro Bezerra Nieto, Juan  
Antonio Barajas, Juan Francisco Romero, Juan de la  
Cruz Buena Vista, Juan Lopez de los Reyes, Don  
Perpetuo de la Cruz, Pedro Sancho Hernandez  
Vicente Alvarado Mayor. El Mayor como las elecciones  
son los condes de Duero. Dijeron que por quanto  
sea cumplido el quinquenio de Alcalde ordinario  
que no se elevante por los señores que se han  
de la ciudad de Badajoz sus mercedes por diez y seis  
ganar por el. R. S. M. D. N. S. de su señoría  
de la. orden de su señoría con de la ciudad  
de Merida que a la sazón nueva insinuar.  
Y por no haber venido, da al presidente.

I Juan Cumpión e lano de sus raras los...  
 Alcalde acordaron se depositen otras raras  
 por raras. Estando encasados con raras a los  
 raras de campana así lo acordaron, y fin  
 mason

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p> <i>[Signature]</i><br/> <i>[Signature]</i><br/> <i>[Signature]</i><br/> <i>[Signature]</i><br/> <i>[Signature]</i><br/> <i>[Signature]</i> </p> | <p> <i>[Signature]</i><br/> <i>[Signature]</i><br/> <i>[Signature]</i><br/> <i>[Signature]</i><br/> <i>[Signature]</i><br/> <i>[Signature]</i> </p> | <p> <i>[Signature]</i><br/> <i>[Signature]</i><br/> <i>[Signature]</i><br/> <i>[Signature]</i><br/> <i>[Signature]</i><br/> <i>[Signature]</i> </p> |
|---|---|---|

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

La villa de la raras a raras  
 raras de raras de raras raras

15  
Año. 1677. Los Señores Obispos, y demas  
capitulares en cumplimiento de el acuerdo de  
Alicia pasaron a hazer nombramiento de personas  
para depositar Las Juras de alcaides ordinarios  
de conformidad nombraron por su vez de su parte  
que exercen el oficio de Obispos de Segovia  
y Guenara. Juan de la Cruz Buenavista; y respecto  
a parte de los de algun paraiso que se ofrenda  
de las elecciones Isaac de Alcaide. Se fue  
cumplido en las paginas de espíritu santo, acorda  
de que quando llega el caso de renovar los em-  
pleos, los que salen electos, estan ya cumplidos  
los plazos de su oficio por lo que mira  
a ellos. Y por lo que mira a ellos a las  
ordenes. Y de nuevo ordinario de las, y  
estan por el dia ultimo de abril. Con una de  
motiva mucha. Costas. Y gastos. La paga de  
estos efectos, llegando a este que con la contenga  
y grandes cargas que trae consigo la guerra  
de los alcaides que an de cumplir sus obligaciones  
de los a los, y no dar lugar a las tropas, y  
demas cargas que se venen a cobrar de los  
de ordinario por mas prontas, sacan



para el pago de los derechos que se han de pagar.

SELLO QUINTO AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CATORZE.

Los abastos, Louros, Gesso que ande sea  
de cleares de los Dize. Vores, los can. dacef  
que rezoviron para Indesempere, quedando  
la ouona lo que al sacan. Resulta, que no  
pueden cobrar. Imenas los Dize. Vores, que no  
motiva grandes. Atzados, mo. le. tra. Negacione.  
Todos esto. inconvenientes cesan ariendo  
las desinseculaciones, e laa primero de cada  
ano. Acordaron sus mercedes, se de. de. n.  
la pedia a. M. D. V. en. de. de. de. de. de. de.  
las ordenes. Dize. la Real provision para  
que asi. se queda. ejecutar. sin. en. curria  
en. pena. Atzadamente. quando. se. con. seguido  
en. la. villa. de. los. santos. La. de. v. en. a.  
Louros, Dize. auent. cierta. pretens. de  
entienda. e. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
calde. ordinaris. que. se. ha. de. de. de. de. de.  
D. Juan de Guzman. Guonade. Guan



DEL QUARTO AÑO DE...  
CIENTOS Y CA...

La casa Buena Vista hasta que por M. de  
los señores de el Realengo de la orden de  
de providencia mas conveniente, las cosas  
daren mandaron se les haga saber de  
que lo acepten quien aca el dize de

firmaron

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Si es de don Diego  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Notario real

En la villa de la Mancha a...  
de mil...  
*[Handwritten signature]*

notario e nombrado de abalades ordinarios de la  
 villa de... D. Juan de Guzman Guzman  
 de la Cruz Guzman de la Cruz... estando  
 en casa de... Los quales dize...  
 de la Cruz de la Cruz...  
 de la Cruz de la Cruz...  
 de la Cruz de la Cruz...  
 de la Cruz de la Cruz...  
 de la Cruz de la Cruz...

Juan de Guzman Guzman  
 Juan de Guzman Guzman  
 Juan de Guzman Guzman  
 Juan de Guzman Guzman  
 Juan de Guzman Guzman

Juan de Guzman Guzman  
 Juan de Guzman Guzman

Acuerdos y nombrados abalades  
 de la Hermandad de...  
 de la Hermandad de...

Villa de la...

No de mas. El m<sup>o</sup> de S. M. de Carlos IV. Rey  
 de España. Por su Real Cedula de 18 de Mayo de 1800.  
 mandado que se observase lo que contenia el Real Decreto  
 de 25 de Agosto de 1789. en lo que se refiere a la  
 abolición de las Cortes de Castilla y de Aragón, y a la  
 reunión de las cortes de Navarra y de las islas de  
 Canaria a las de España. Y que se cumpliera lo que  
 en el referido Real Decreto se manda en relación a  
 las Cortes de Castilla y de Aragón, en lo que se refiere a  
 la abolición de las Cortes de Navarra y de las islas de  
 Canaria, y a la reunión de las Cortes de Navarra y de las  
 islas de Canaria a las de España.

Alcalde de  
 honor. de la  
 noble

P<sup>a</sup> de don Juan...  
 P<sup>a</sup> de don Juan...  
 noble a D. Juan...  
 D. D. de...

Alcalde de  
 honor. de la...

P<sup>a</sup> de don...  
 noble a...

D<sup>a</sup> de...

D<sup>a</sup> de...

D<sup>a</sup> de...

D<sup>a</sup> de...  
 D<sup>a</sup> de...  
 D<sup>a</sup> de...  
 D<sup>a</sup> de...

P<sup>a</sup> de don...  
 P<sup>a</sup> de don...  
 P<sup>a</sup> de don...  
 P<sup>a</sup> de don...



DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ



SELE DVARTO ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y CATORZE.

Notorio

En este día...  
nos los nombramos de...  
Carrancho Rodrigo...  
Lorenzo...  
Juan...  
Dad...  
Don...  
Elhaman...  
=

Alfayma...  
Buenalida

Don Juan...  
V. bal...  
San Ramon...  
ortiz

Don...  
B

Acuerdo...  
f

En la Villa de...  
=





para el pabon de oficio quatro mis.

DEL CUARTO AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CATORZE.

En el día cinco de mayo de este año de mil setecientos y catorze  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios  
Alcaide de la Ciudad de Badajoz

Salvamos que de un gozo, en un día  
aclamando que se ha de gozar de  
posito. Fue encaiso de que de el Real  
Consejo de las ordenes, mandó de lo conueno  
es de lo. aun de conueno de nombrar de los  
oficio de la buensa hasta la guerra de 1808  
de las ordenes de las ordenes, en un día  
de la orden de la orden en serant. con  
de la orden, con un día de serant. de  
de la orden de las ordenes de las ordenes.

Antonio de Luna

Judicá de las ordenes de las ordenes

Fernando de los rios de las ordenes

Juan de las ordenes de las ordenes

Maria de las ordenes de las ordenes

Castañeda de las ordenes de las ordenes

Anuncio de las ordenes de las ordenes

Francisco de las ordenes de las ordenes

Recuerda sobre de las ordenes de las ordenes  
de las ordenes de las ordenes de las ordenes  
de las ordenes de las ordenes de las ordenes  
de las ordenes de las ordenes de las ordenes  
de las ordenes de las ordenes de las ordenes

del Real Consejo de las ordenes de las ordenes

24

Lleva a cauzar los libros de Justicia de quien deuen ser  
 de encara conuenientes como acostumbra de otras deuen en  
 como lo acostumbra Senalada en los libros de Juan de Guzman  
 man de Juan de la Cruz Buena Vista a los  
 de las Ordenes, D. Alonso Duran Salamanca D. Pedro  
 de Bezaña nuncio de Luis de Carranada y Anton Lopez  
 Cordone de que deue en ella; siendo visto lo real de  
 un libro de la orden de San Marcos de que la acompaña  
 sobre que se venian a la of. de San Marcos de esta  
 parte de un tanto de los libros que se venian a el real  
 coniego de las ordenes para la guarda de D. Garcia  
 munito de cañonada de vino de la de los Santos no  
 sea cuita de esta of. de la orden de San Marcos de  
 Juan de Guzman azuado apremio a D. Juan de Guzman  
 para el cargo de su of. de la orden de San Marcos de  
 por los libros del real coniego de las ordenes no quedara  
 conueniente de los apremios. Poncelos a su parte de  
 D. Juan de Guzman de la orden de San Marcos de la orden  
 de la orden de San Marcos de la orden de San Marcos de  
 de la orden de San Marcos de la orden de San Marcos de  
 de la orden de San Marcos de la orden de San Marcos de  
 de la orden de San Marcos de la orden de San Marcos de  
 de la orden de San Marcos de la orden de San Marcos de  
 de la orden de San Marcos de la orden de San Marcos de  
 de la orden de San Marcos de la orden de San Marcos de  
 de la orden de San Marcos de la orden de San Marcos de





La reme

|                   |                   |           |
|-------------------|-------------------|-----------|
| <del>Alonso</del> | <del>Alonso</del> | Diego     |
| <del>Alonso</del> | <del>Alonso</del> | Victor    |
| Francisco         | Pedro Bermejo     |           |
| Comen             | Nieto             |           |
|                   | Juan de Dios      | Dulcide   |
|                   | Comen             | Castaneda |

Francisco

San Juan de Segura



Mata despachos de oficio para...

SELLO QVARTO A MODUM MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Señor de...  
Bulla...

En la Villa de la ranchal...  
el mes de sept...  
que abaxo firmaron...  
conferia la cosa...  
república...  
porquanto se aca...  
de la d...  
hecho en guano...  
adm...  
espera...  
con...  
el necesario...  
y que...  
desal...  
ganos...  
cosa...  
D. Pedro...

Alcazar de Ferrnaron

Alonso de  
Alfonso de  
Salamanca

Antonio de  
Cordoba

Don  
Pedro

Don  
Juan de

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS  
DE LA UNIVERSIDAD DE BADAJOZ

B



Para despachos de oficio quinto nro



SELO QVARTO AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CATORZE

*[Faint handwritten text and signatures, including a large signature in the center and several smaller ones above it.]*



Data del p[re]s[en]te de oficio quatro m[er]itos

EL QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Acto  
de finisimo -

En la villa de Alcañal en veintidós dias del mes de octubre de mil setecientos y catorce años. Yo el Coronel de cavalleria Española Don Gregorio Quirós Caceres Cavallero del orden de S. Juan de la Ciudad de Mérida y su residencia en esta villa, a virtud de lo que me mandó el Sr. D. Alonso de Saavedra; Don Juan Gonzalez vara, Don Rodrigo Vazquez Romero, Alonso Serrano Saavedra, Don Juan Vazquez Romero, Juan Esteban Nieto Alcaraz Jordin. que asistieron a esta dha villa, desde la qual se espresan en S. Juan de los Rios y por el Sr. D. Alonso de Saavedra de la Real Audiencia de Sevilla Don Alonso Gutierrez Salamanca, Don Diego Felix Nieto, Don Rodrigo Vazquez Romero, Don Juan de Guzman Laguna, Don Pedro Berceña Nieto, Juan Alvarez de las Casas, Juan Alvarez Romero, Don Juan de Cantaneda Juan de la Cruz Buena Vista y Don Juan Lopez Condorces. Residentes en esta dha villa que en seguida se espresan en el mencionado tiempo = Dijo

19.  
que por la culpa quedelo cargo Com uno  
vuelta contra los dno dno, lo deua de  
condenar y condeno En quatro vueltas  
mas cada uno de los dno de cardes, y  
En treze vueltas, cada uno de los dno de  
lmas En mill mas vueltas juntas y separ  
adas Por iguales partes para la Presencia  
yion de Avizora En el real consejo de  
ordenes, y por el cargo Particular, que se  
ta contra don Pedro yansel romero, y  
Alonso de rano de rano por no aver car  
gado En las quentas que tomaron a favor  
de los dno de rano de rano los dno de  
trece vueltas reales y de rano, quedela dno  
de rano se rano a favor de los dno de rano  
como lo de rano rano poniendo esta cant.  
por mas valor de ello en ella de dno quenta  
de la condena En los mas cada uno =  
por los dos cargos tambien Particular y que  
en un mismo rano contra don Juan yansel  
romero, y Juan de rano de rano el uno por no  
rano cargado a fernando Lorenzo de rano de  
dno de rano de rano quentas tomaron, de rano  
de rano reales y de rano. En que fue de rano  
rano en la dno de rano de rano de rano de rano  
de rano, y el otro por rano abonado a dno  
de rano fernando Lorenzo quentas de rano  
de rano de rano reales por rano con  
un ministro que de rano vino a la rano



gran del dho. seque no ay sumaria. Seleccion  
 dena Enquienos mas unido uno, y todas las  
 dha. Condiciony. (Excepto la de los mill y  
 que va destinada para la Livencaz, Visita  
 de esta Veridena) se aplica por mitad a penas y  
 camara. Igualmente se aplica y por el Exequible  
 manda Sumaria. Se les notifique lo que se  
 Livencaz lo que alada un tocare en la  
 der se por Aguarda de Colours. Aguarda may.  
 desta Vista aguan Sumaria nombra por de  
 portados. Se Livenca alca dho. don Juan. Van  
 se promero. Su. Sevan nro. que en adelan  
 te no a Vonen ni Livan. Enquienos por  
 alguna. Sin la unida por dha. Sumaria  
 con aperturam. a que se pagaran. Se. Se. Se.  
 para unmedico el aburo. Sumaria forma. Con que  
 hasta aora sean tomados la quenta. y propia  
 Liva. de esta Vista. Tan solamente por los  
 Alcaldes de ella. Stando que en adelante  
 Indispensable mente. Se conen dha. quenta  
 alca. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se.  
 des con Livenca. Asistancia. de da. Se. Se. Se.  
 comsarios nombrados por el Ayuntamiento. Se.  
 Uno. Sin otros dena. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se.  
 Enquiesda por condenado a qual quera  
 que lo contrario. haviere lo qual. Se. Se. Se.  
 ran. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se.  
 dia aguan. Constar. no a quidado en  
 adelante la forma. Expresada. en la dha.  
 quenta. aplicada. a mayor. con. Se. Se.  
 caudal. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se.  
 dho. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se. Se.



Para despacho de oficio quatro mis.  
SE LLOO VARTO AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CATORZE.

Alcavado Juan Tamara oca, Nro. Señor  
ra N. Señ. reales. Y sen mis. En que fue de  
cauado tambien Juan Perez quano Comendador  
de San Saverio. Quando que la Alcaldes actual  
de de esta villa ten apremien a que los Señores  
tenidos. Revertido dia en poder del Pres.  
de la Real de Lopera a el qual se le haga cargo  
de ello. En sequencia, que adho Alcaldes  
de la villa que don Juan de los rios dia con  
duran la meynuagraz. De el Dono, y  
tambien tenen a el cargo de averlo egi  
cutado en apremio. Reppesentada Juan  
adherencia a hazer la dicha meynuagraz. En  
conformidad de las ordenes Expedidas a este  
fin por Su Magest, y Señores de su real con  
sejo de las ordenes, la quales tiene Sumado  
Lancaster de esta villa y demas de el Dono,  
Lancaster de que en el se de viene notado  
Cumplido a las despachos que sobre este asun  
to de Vm. de la Real chancilleria de  
Granada, para torar Lm. de la villa de  
Declaro de la Magest. El congreso de la  
dependen. adho real congreso. En todo el  
termino de las ordenes, Quando ari mi  
mo que la Alcaldes de la villa que a el pres  
por ten adelante fueren se aneplem a



DEL QUARTO AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CATORZE

Dha orden mientra no la tubieren En  
 contrario del dho real coneyto. Encomendada  
 de la Governador de la ciudad de Cádiz.  
 Represente a los dhas Alcaldes hagan tener  
 ante ellos conforme a las leyes dhas reyes  
 no en las cosas de dha ciudad. Y que las  
 reparen de lo necesario, pongan las  
 cosas que faltan del conal de coneyto  
 cumplidren las calles con aspilleras,  
 segun en la residencia verdadera se les  
 han cargo. Y la omision que en todo  
 lo referido tubieren temido, havendose  
 que en las cosas que an venido  
 contra los dhas Alcaldes y procuradores. Y  
 indemnada no ay ninguno que les de  
 sujar de la recomendacion. Y de los  
 ministros, amada de lo declaracion  
 declaro por tales. Dignos. Y de merecimientos  
 para que en adelante quedare de buena  
 a excusar dha oficio, todo lo qual por  
 ende de su oficio en fuerza de dha  
 Real cedula de coneyto. Y de lo que  
 lo dho coneyto de dha ciudad. Y de lo que  
 de dha ciudad. Y de lo que de dha  
 de dha ciudad. Y de lo que de dha  
 de dha ciudad. Y de lo que de dha





en las encuestas Coronales, capaxo paragonada  
semanas gaunadas e tiempo que ay queda de  
lo los labradnes de esta que sea de la que  
de la villa de Almorox de Almorox, Capitanes  
Pasana de Almorox. Exordio de la Almorox de Almorox

~~Alonso de Almorox~~ ~~Alonso de Almorox~~ ~~Alonso de Almorox~~  
Alonso de Almorox ~~Alonso de Almorox~~ ~~Alonso de Almorox~~  
Alonso de Almorox ~~Alonso de Almorox~~ ~~Alonso de Almorox~~  
Alonso de Almorox ~~Alonso de Almorox~~ ~~Alonso de Almorox~~

Alonso de Almorox  
Cordoba

Alonso de Almorox  
Almorox

Alonso de Almorox  
Almorox

Alonso de Almorox  
Almorox

Alonso de Almorox  
Almorox

104

Para despachar de oficio quatro mrs.



SELO QVARTO. AÑO DE MIL  
TRETECIENTOS Y CATORZE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, including names and addresses.]*



**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CATORCIENTOS.**

Lodrigo Valero Vno de los señores de las Indias y el Sr. Don  
 Martin Carrasco, D. Alonso Ferrnand Maizana Vno de las Indias en  
 la forma que godemos por cedula de V. M. Por el Sr. D. Leon  
 de Torres y Quevedo Capitan de Navia de Mar de Indias y de las  
 Indias con el motivo de haver y agasios el Sr. D. Alonso Ferrnand  
 de las Indias muchas cosas que le pertenecian para el  
 para sus barcos y para algunos que quisiera alguna cosa para  
 el Sr. D. Donhaute de las Indias hasta aqui conueniente con  
 de las Indias el Sr. D. Ferrnand de las Indias y de las Indias  
 para la comedia de las Indias, de las Indias y de las Indias  
 de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
 que nos avamos con tanto

Don Pedro de Arguero, Sr. D. Juan de Arguero de las Indias  
 el Sr. D. Juan de Arguero de las Indias de las Indias  
 tanto de las Indias de las Indias de las Indias  
 de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
 de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
 de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
 de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
 de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias



*[Cursive signature]*

Incoman Guanares y Juan de la Cruz Buen Vida al  
 caudal ordinario de la M<sup>ta</sup> de los estados. Se ha  
 no se tiene a la villa para los efectos que aya en  
 gan de los mismos, araucal y muerbas quince de  
 diez de mayo.

Muere

Juan Simil de Gade

Acuerdo de la villa de San Pedro  
 con sus Decretos.

La villa de la araucal Arque se de noviembre  
 de mill de diez de mayo, los que se han de  
 que ayo firmaron citando en casa de los señores de  
 que cobran en el campo y confieren la villa al  
 del señor de la villa de la araucal de la villa de  
 Incoman Guanares en esta villa de la araucal  
 que se hace a los labradores y otros señores  
 de la villa, acordando al mismo tiempo de la villa  
 comun de la villa. Se ha puesto a los señores  
 el cargo de la villa de la araucal, de la villa de  
 no, de la villa de la araucal, de la villa de la araucal,  
 pero esta villa presentando a la villa de la araucal  
 de la villa de la araucal de la villa de la araucal. Las  
 de la villa de la araucal de la villa de la araucal.





Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CATORZE

*Acuerdo sobre...*

*Acuerdo de los señores...  
de...  
que...*

*Don Juan...  
Don Pedro...  
Don...*



Juan de Guzman, Inenada para que se hiciese  
 la compra Cordova en años de su reinado  
 acordada con los señores de Cordova  
 Don Juan de Guzman, Alcaide, y otros que  
 en orden de su señoría notarios de las  
 de don Juan de Guzman, de su señoría, y de  
 los que se acordaron de su señoría, de  
 los señores de Guzman, como se sigue.  
 que se acordaron en la dicha ciudad en el  
 de su señoría, para que se hicieran  
 los dichos señores, de su señoría, y de  
 los dichos señores, de su señoría, y de  
 los dichos señores, de su señoría, y de  
 los dichos señores, de su señoría, y de

Juan de Guzman, Alcaide, y otros que  
 en orden de su señoría notarios de las  
 de don Juan de Guzman, de su señoría, y de  
 los que se acordaron de su señoría, de  
 los señores de Guzman, como se sigue.  
 que se acordaron en la dicha ciudad en el  
 de su señoría, para que se hicieran  
 los dichos señores, de su señoría, y de  
 los dichos señores, de su señoría, y de  
 los dichos señores, de su señoría, y de  
 los dichos señores, de su señoría, y de





11

1811



**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE**

la summa de los ...  
 como se ...  
 de ...

Alcalde ...  
 Regidor ...  
 ...  
 ...

...  
 Juan ...



Para respectos de oficio quatro mto

SELLO Q. VARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE

Para las cosas

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, mentioning various locations and names.

Handwritten signatures and names at the bottom of the document, including names like 'Diego', 'Vicente', 'Juan', 'Antonio', and 'Castañeda'.

... mes  
Cuerpo de nombrados  
de la ...

... de las ... de ...  
... y ...  
... en ... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

Iglesia de ...  
San ... de ...  
San ... de ...  
Cardenal ... de ...  
Anima ...  
San ... de ...  
ma ... de ...  
Don ...  
Cal ... de ...  
igual ... de ...  
San ... de ...  
un ... de ...  
Don ... de ...



nombrant el primer

|                      |                     |                     |
|----------------------|---------------------|---------------------|
| Don Pedro de Salazar | Don Juan de Salazar | Don Juan de Salazar |
| Don Pedro de Salazar | Don Juan de Salazar | Don Juan de Salazar |
| Don Pedro de Salazar | Don Juan de Salazar | Don Juan de Salazar |
| Don Pedro de Salazar | Don Juan de Salazar | Don Juan de Salazar |
| Don Pedro de Salazar | Don Juan de Salazar | Don Juan de Salazar |
| Don Pedro de Salazar | Don Juan de Salazar | Don Juan de Salazar |
| Don Pedro de Salazar | Don Juan de Salazar | Don Juan de Salazar |
| Don Pedro de Salazar | Don Juan de Salazar | Don Juan de Salazar |
| Don Pedro de Salazar | Don Juan de Salazar | Don Juan de Salazar |
| Don Pedro de Salazar | Don Juan de Salazar | Don Juan de Salazar |

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

22

PC

Para despachos de oficio quatro mrs



SELLO VARTO AÑO DEMIL  
SETECIENTOS Y CATORZE

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*Comilla del aranchal a unese de febrero de mil  
Seiscientos y quince La Real y Pontificia y Regia  
de las Indias y de las Yndias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias*

*[Handwritten flourish]*

Para despachos de oficio que a otro...



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QUINZE.

La Real Cedula de M. S. de la Real Audiencia de Sevilla, de fecha...  
 que por quanto para la satisf. de cinquenta y seis...  
 yo Nro. que se cargo a ella, por los libros de la...  
 para do de seis...  
 La causa se acordaron por unidos a dicha Real Cedula...  
 los dos mill y ochenta y cinco de la Iglesia parroquial de la...  
 Villa de Nro. Pbro. que se hizo a cargo en N. S. de...  
 de este Consejo. e se acordaron por unidos a dicho...  
 mayor de la Real Audiencia. e se acordaron que se ejecutase...  
 la satisf. de los libros de dicha Iglesia. e siendo de...  
 Capitulo de N. S. de la Villa, se acordaron que se...  
 de N. S. de la Real Audiencia. e se acordaron...  
 que se hiciera. e así se hizo. e se acordaron...  
 Consejo. e se acordaron que se hiciera...  
 mill y ochenta y cinco de la Iglesia de N. S. de...  
 que se hiciera. e así se hizo. e se acordaron...  
 de N. S. de la Real Audiencia. e se acordaron...  
 de N. S. de la Real Audiencia. e se acordaron...  
 de N. S. de la Real Audiencia. e se acordaron...  
 de N. S. de la Real Audiencia. e se acordaron...

Bos...



El man Comum e Prohibido; q' conrayendo

se este congerio como se conrae en beneficio y adu

decuran a la Sa. Rea. Alcorcon su merced e

se pague de la Propio, e de los de este conrey

e Ayuntamiento de Medina de Rio Seco, e

tambien sus deudas sus mercedes que la mulla

de quierrento de Ventanas a los de este conrey

e congerio de la Plaza de San Pedro de paguen en un

fanga de un año de paguen e de un año de

con de un año de un año de un año de un año de

e de un año de un año de un año de un año de

de un año de un año de un año de un año de

de un año de un año de un año de un año de

de un año de un año de un año de un año de

de un año de un año de un año de un año de

de un año de un año de un año de un año de

de un año de un año de un año de un año de

de un año de un año de un año de un año de

de un año de un año de un año de un año de

de un año de un año de un año de un año de

de un año de un año de un año de un año de

de un año de un año de un año de un año de



Amoroso y no bulgioso  
proprietarios que ena —

El Sr. D. Juan de los Rios  
y Regimto de algebrados, dizeon que por  
los Sr. Alcaides estan paxados a saca nueva y  
sin embargo de haver estado su merced ejer  
ciendo en dichos entera, no dizeon que en los  
manos de quien tomaron el proprio de saca  
sino en conformidad de lo prevenido en la ditta  
orden de D. Juan de los Rios, Juan Calderon, quando  
su merced se comenzo para sacar a la  
D. D. Diego fernandez de los Rios, Juan Calderon  
ca Regimto de algebrados de saca que en comen  
cio de la saca de vino la referida dizeon  
en comen —

~~Mano de~~  
~~Mano de~~  
Mano de  
Mano de  
Mano de  
Mano de  
Mano de  
Mano de  
Mano de  
Mano de





Secundo Alcaide en dno  
Para su forma Mas que  
expresa Verne. El no des de  
1513 Zeduno Improm  
de her el no



En laud de lazanabul a Herneg Me de febrero de  
omee seccid Igunde bi Es de la razon de  
guerrera Lucan Alacard Duero de la ley de  
ordinario. La ley de Diego fernando Alferes  
raior Do Alonso Juvenec Salamanca D. Pedro  
Bezeana nuro Juan Bracia Barajas Juan de la  
cia Romanos D. Luis de Castañeda y Estro Lopez  
Ordenu Regener enelle; Juan Barroes ortoz  
J fernand Lorenza Alquant mais El maior dona  
Lambra Corbez de oro Juan de Alvarado de  
Luis Carramas de la fca de labros en fancia  
Leuna de la Parro qual seccid; quintos en el  
sas con esto real excias de campana como se  
obstaran Para confecta cosas de la un  
El no. I bien de esto se publica = de la  
seccion con el propon en para la un de  
seccid de Alcaide en dno en Prinas  
de nuro de orden. Los de Refine Capueitas  
en otros autos. Juan de la ley de la ley  
en fancia de la ley de la ley. Juan de la ley





SELO QUARTO AGODO  
SETECIENTOS Y CINCUENTA

... esta conformidad se p[re]senta a v[ost]ros  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...

... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...  
 ... de v[ost]ros ... de v[ost]ros ...

de los as en fee

M. de la Cruz  
y de la Cruz

D. de la Cruz  
Castañeda

Don

San Juan de los Rios

Don Juan de los Rios  
de la Cruz

de la Cruz  
de la Cruz

de la Cruz

M. de la Cruz  
y de la Cruz

Don Juan de los Rios

de la Cruz  
de la Cruz

de la Cruz  
de la Cruz

M. de la Cruz  
y de la Cruz

Don Juan de los Rios

de la Cruz  
de la Cruz



Las agencias maritimas de las costas de las  
provincias de las Asturias de Languedoc y de  
la Rioja la de la Rioja de las Asturias de Languedoc  
de las Asturias de Languedoc

Donde se dio a conocer  
Castellanos de Vitoria  
Alonso de Eguía  
Gonzalo de Eguía  
Casas de Eguía  
Alonso de Eguía  
Francisco de Eguía



Y  
ESTA ES LA PARTE DE ESTE LIBRO  
SELO QUARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUINZE.

*[Faint, illegible handwritten text and scribbles covering the majority of the page.]*

Veinte maraverio.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVINZE.

*En  
Provisión de su Magestad  
Real de Madrid ordenada*

*Don Felipe Rey  
de Castilla de Leon, de Aragon, de las Indias  
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de  
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla  
Adm. papacuo de la Indias y Cauallero de S.  
Fago por su autoridad apostolica. a Vos el Sr.  
Comandante de la Ciudad de Merida y su parti-  
do Conde Juan de Reinos de la A. del Azu-  
chal aqui. Comitemos y Mandamos lo  
que en esta nra Carta y Provis. se mandamos  
suno y en el Conde de las Indias Sepa  
sento. Lapetiz. M. P. S. Diego de  
Puzos Encomienda de D. Luis de Carratona y  
D. Juan Antonio de Guzman, de la A. del Azu-  
chal del Partido de Merida por el Sr. de  
nos. Hemos hecho dalgo de otra de su pro-  
duz en la misma forma. Mas a su Lugar, digo  
que el ensayo de Cauallero de la A. del Azu-  
chilla del Azuachal. se compone de once  
Naturales dello. Como se justifica del testimo-  
nio y perito Juan de la Cruz de la Cruz  
en publico y del Juzgado y Cavildo de Merida  
pilla y deniendo esta en atenti. al Comi-  
sion. Nombres de los y tiene e benasonable.*

Reparar y Aplicar los ofizios de Justicia y Re-  
timiento correspondientes haciendo elecciones p[er]  
duplicado nombrando justicias por dho estado no-  
ble como se nombran y el Rey y el Rey y  
governar el dho hombre buenos sabedores de  
aquella. Solo se ha escusado en lo que mira  
a ofizios de la santa hermandad de la Reseida  
Villa segun Consta de dho testam. y tambien  
pues. y Respetos de que aun con menor diana  
is de hi. lo dalgo en las dhas Villas y Lugares  
de estos Reynos se esta observando y practicando el  
y el estado Noble tenga ofizios de Alcalde Rexis  
res y demas ofiziales de Conzelo lo q esta ademas  
Executorias y Mandatos practicar por Continua  
das y Repetidas dadas de no Conzelo sin que  
en este punto se duda a vista de tantos tan vna  
formas Exemplares y Resoluciones aporadas con  
la novedad de la Razon y de la Justicia pues se  
vna fuente sciendo por Calidad y Condiciones  
Nobres hi. lo dalgo. Bando Mandados y Graua  
dos del estado de Sabedores desputados estos  
vna con los honores y Regalias y Comunican los  
ofizios de Justicia y Retim. y para que no se conti-  
na el p[er]juizio y aca aora se acio al Es-  
tado noble y goze este en adelante los ofizios.  
honorificos y demas an gozados y gozan los del Es-  
tado qual suplico a V. A. se suya Mandar  
se despache a mi parte via Real por via Comen-  
tida al Governador o Alcaide mayor de Merida p[er]  
que pare a la dha. a fin de q en las proximas elecci-  
ones de ofizios de Just. y en ella estan p[er] se  
cadaue haga eleccion de Alcalde Rexis y  
demas ofiziales del estado de hi. lo dalgo y p[er] gle

Sobrenen segun Venlamisma Conformidad qre liden  
 y electos gual p. y qualm. Cada estado tenga y goze  
 Just. y finaler y Consp. para la Rida y gouernar  
 Sobre todo lo qual hazo el pedim. y mas conuenga en  
 Just. y Just. D. seu. de las Casas y llouera. Diego de Pa  
 cato: y Vicia la dha peti. Nestim. en ella menciona  
 do. Lemando Sobren el rto fiscal por quien se dio la  
 Respueta Cuyo dhenor zelauto Sobre todo prouer  
 do. Como se sigue = el fiscal dice se podria seguir  
 el Consejo de mandos dar traslado al au. y con lo  
 q por vnos loras se dice se bueluan y de m. l. p.  
 q conuenga, Mactio y Mayo quince de mill secer.  
 y Carora = Hagase con sepl de f. el r. fiscal y de lla  
 sede el despacho. Nuevaño. M. y Mayo diez y siete  
 de mill secer. y Carora = En su caso de dho au. se des  
 pacho nra Carta. y D. de Enplazam. en diez y siete  
 de Mayo pasado de este año con la qual f. d. r. Re que  
 rras por los dhos Conrado Just. y de m. de dha d. l.  
 Arauchal en y d. de Junio p. a. mo pasado de nra conpl  
 m. e. n. d. i. t. e. s. e. t. a. b. a. d. e. s. p. u. n. t. o. s. a. q. u. e. s. e. l. l. e. c. e. r. a. s. e. y  
 q. u. e. s. e. m. a. n. d. a. r. e. c. o. m. o. p. r. o. t. e. c. t. a. d. e. q. n. o. l. e. s. p. a. r. a. s. e. p. e. r. d. i. r.  
 z. o. a. l. s. e. n. h. o. m. b. r. e. s. b. u. e. n. o. s. l. a. b. i. a. d. o. r. e. s. z. e. s. t. a. n. d. o. e. n. e. r. e. y  
 t. i. d. a. s. p. a. r. t. e. s. d. e. l. o. s. d. h. o. s. D. h. u. e. d. e. C. a. s. t. a. n. d. e. a. y. J. u. a. n.  
 t. o. m. o. d. e. S. u. e. m. a. n. y. J. e. y. e. n. N. o. m. b. r. e. d. e. l. o. s. d. e. m. a. s. y.  
 t. i. n. o. h. i. s. d. a. l. g. o. y. e. d. d. e. e. i. a. d. h. a. u. h. a. s. i. e. n. d. a. R. e. l. a. t.  
 d. e. l. o. R. e. f. e. r. e. n. d. o. z. e. n. s. a. a. t. e. n. z. a. y. a. d. e. h. a. u. e. r. N. o. m. b. r. e.  
 b. a. s. t. a. n. t. e. d. e. h. i. s. d. a. l. g. o. y. a. l. a. J. u. e. c. u. l. a. s. z. m. i. t. a. d.  
 d. e. o. f. i. z. i. o. s. p. o. r. l. o. s. d. e. R. e. d. e. l. i. a. n. p. e. r. p. e. t. u. o. s. J. n. o. a.  
 n. a. l. e. r. C. o. m. o. C. o. n. t. a. u. a. d. e. s. t. i. m. o. n. i. o. d. e. q. h. a. r. r. a. n. p. r.  
 s. e. n. t. a. z. n. o. s. s. u. p. l. i. c. a. z. o. n. l. e. m. a. n. d. a. r. e. m. o. s. d. e. s. p. a. c. h. a. d.  
 n. a. C. a. r. t. a. y. P. r. o. d. i. u. s. p. o. r. q. u. e. s. e. l. a. t. h. a. n. o. s. g. o. u. y. a. r. a.  
 r. e. d. e. s. a. d. h. a. u. d. e. l. A. r. a. u. c. h. i. t. a. h. a. z. e. r. J. u. e. c. u. l. a. s. d. e.  
 A. l. c. a. l. d. e. s. o. r. d. i. n. a. r. i. o. l. a. h. i. d. i. e. s. d. e. s. C. o. n. s. e. p. a. r. i. t. p. u. n. t. o.

Auco





Uenete marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUINZE.

do En Cantauillo á parte Los del Estado Noble  
 Tenidos los del estado gual segun la hazia de las  
 demas villas de esta parte q tienen la mitad de ofi  
 zios los del estado Noble p q se obrare en gu  
 (don y por la dha Just. D. Jim. de aña. en la  
 de miscalaz q hizieron p las elecciones de al  
 caldes ordinarios, sacados y pamos Alcalde de  
 el Cantauillo de los hombres Nobles despues pasaron  
 de a saca dno del estado de los hombres buenos se  
 gun q como se veia en las demas partes q a  
 mitad de ofizios p q desta forma los hijos dal  
 go gozaren de los actos diferentes de un Noble  
 La q como la nra merced fize y pta la dha p  
 zion Repuesta q ante dho con q se juntaron  
 y en lo que ensu fazon se dio p el nro fize  
 p auto de los dho nros conrelo en sala de  
 q uereno de cinco del conuento de manos se hize  
 de cono se pedia p los dho D. Luis de Castañ  
 da y conrelo. y p. su fize y cumplido fue  
 acordado q de dho de mandas dar esta nra ca  
 ta p los en la dha fazon y nro tubimos le pon  
 bien p lo qual di mandamos q luego q la Per  
 uano e conella se ar Regueros por parte de los  
 sus dho los dha nro gov quando pasen a  
 dha del azaucho a hazer y nre curaz de  
 A. caldes ordinarios la hazer. Conseguro p  
 endo en Cantauillo a parte Los del Estado  
 noble Tenidos los del estado gual segun la



ELLO OVASTO, VEINTE  
MARAVEDIS, A OPORTUN  
DE FORTY Y OCHO

Nos el Rey don Felipe  
 en su Real cedula, el Estado Noble y  
 la otra parte de la Real Audiencia de  
 Toledo en la Real cedula de  
 ciones de Alcaldes ordinarios de la Real Audiencia  
 Alcaldes del Contado de los hombres nobles  
 despues para a sacar otros del Estado de los  
 hombres buenos segun lo que se executo en la  
 demas parte y a la otra mitad de ofizios que  
 es una volunta no haran lo contrario sin  
 ni los otros pena de la Real Audiencia de cada Cin  
 quenta mill mrs y la Real Audiencia sola que el  
 mandamos a qualquiera de los que notificare  
 de esta Real cedula dada en Madrid a diez de  
 Julio de mill seiscientos y noventa años  
 Diego de Bedmar = Don Rodrigo de Cepeda =  
 Thomas Melgarejo = Don Antonio Juan Aguado =  
 Lo supimos de tu propia Secretaria de la Real Audiencia  
 Juan de Camargo = La Real Audiencia de Valladolid  
 dado con la Carta de los señores Condes de las  
 hordenes = Don Juan de Siquero Juan de  
 Quebrado Tarazona = chanciller Don Gabriel de  
 Godoy =

Vegueria

En la Real Audiencia de Valladolid en los dias de  
 el mes de octubre de mill seiscientos y noventa años  
 Juan Delgado ex. Lu. del Juzg. de la Real Audiencia  
 de esta Vegueria Contador del presente

Yo el D<sup>o</sup> Diego Guara Calderon Cau<sup>o</sup> de la  
orden de S<sup>o</sup> Frago gouernador de la zua de  
Merida & Sahalla en esta u<sup>ta</sup> de S<sup>o</sup> Pedro de  
esta d<sup>ca</sup> de entendiendo la obediencia con el  
Respecto de las ceremonias acostumbradas  
en quantos a su cumplim<sup>to</sup> de lo q<sup>e</sup> se guarda con  
ple<sup>ta</sup> de decuria segun se como en ella se  
contiene tenia e decuria cumplim<sup>to</sup> se haga  
la Inicula<sup>o</sup> de Alcalde de escud<sup>o</sup> de la  
Separa<sup>o</sup> de distenz de la m<sup>o</sup> de ofizial  
genella se le p<sup>o</sup>ra de los efectos q<sup>e</sup> aralan  
gan mara & fran<sup>co</sup> tenaz d<sup>ca</sup> de q<sup>e</sup> tiene  
en asistencia de su m<sup>o</sup> de Ponga copia auten<sup>ta</sup>  
rada de esta Real p<sup>o</sup>ua. ent<sup>o</sup> auto de la  
d<sup>ca</sup> de Inicula<sup>o</sup> de ofizios de D<sup>o</sup> Diego Guara  
Calderon = Ant<sup>o</sup> fran<sup>co</sup> de la d<sup>ca</sup>  
Conuerdad con la Real p<sup>o</sup>ua de su par<sup>te</sup>  
este efecto me fue com<sup>o</sup>da. Acauchal Com<sup>o</sup>  
D<sup>o</sup> de mi mano de  
E. Calderon  
Juan San Juan de Guara



de Leonor

Contra el Arzobispado de Sevilla...  
de febrero de mil setecientos y cinco...  
gobierno de esta ciudad de Leonor...  
segun contramano...  
para su asistencia...  
deponer...  
sean los siguientes.

Por deponer a Alonso Sanchez Arana...  
quien es adquirente Juan de las Barajas...

Por deponer a Juan de las Barajas...  
quien es adquirente...

Por deponer a Juan de las Barajas...  
quien es adquirente...

Por deponer a Juan de las Barajas...  
quien es adquirente...

Por deponer a Juan de las Barajas...  
quien es adquirente...

Por deponer a Juan de las Barajas...  
quien es adquirente...

Por deponer a Juan de las Barajas...  
quien es adquirente...

En la ciudad de Badajoz...  
Yo el Alcalde...  
Yo el Procurador...  
Yo el Regidor...  
Yo el Regidor...  
Yo el Regidor...  
Yo el Regidor...  
Yo el Regidor...  
Yo el Regidor...  
Yo el Regidor...



QUINTA INSTANCIA.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS. ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUINCE



SELLO QUARTO. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUE.

A la villa de Alcañal en un día del mes  
de diciembre de mil setecientos y quinientos  
y dos años los señores jurados y regidores que  
a la sazón firmaban con asistencia de D.  
Dn. Juy Canamero de la flor de la abito de  
Alcañal y cura parrochial de ella, dijeron  
se necesitaba de nombrar personas que sirvan las ma-  
yordomías de iglesia y hermitas, y hospital  
de la villa que viene de setecientos y diez y seis  
y poniéndolo en ejecución de una cuerda  
y paxera non braxa a los señores

Iglesia-  
Sanctissimo-  
San Pedro  
Candelario.

Por Mayor domo de iglesia a Dn. Alonso Cortez mahego  
Por mayor domo del Santissimo Dn. Diego de Neco  
Por Mayor domo de San Pedro, Dn. Lo drigo Lané Comero  
Por Mayor domo de nueva de la candelaria, Dn. Pedro  
Berzera Neco

Animas

Por mayor domo de animas, Jn. Felis, y por compañeros  
San Juan.

San Anton.

Por mayor domo de San Antonio, a Jn. Barques

para las misas  
de nueva

Por a pedir para las misas de nueva. Albarlo per de ro  
Mayor domo de Calbario, fernando Lorenzo

Calbario

Mayor domo de los hospital, Pedro Baquero

ospital

Mayor domo de san bastian, Sebastian faxa berzano

San Juan

Mayor domo del Niño Jesus, Diego merchan Cortez

DIPUTACION  
DE BADAJOZ

Y en esta conformidad se firmó esta elección

22  
 y a los a Cordazon mandaron  
 firmaron =

|             |           |           |
|-------------|-----------|-----------|
| Don Juan de | Alfonso   | Francisco |
| Castaneda   | de        | Castano   |
| Diego       | de        | Castano   |
| Nicola      | de        | Castano   |
| Juan de     | Francisco | Castano   |
| Nicola      | de        | Castano   |
| Francisco   | de        | Castano   |
| Antonio     | de        | Castano   |
| Antonio     | de        | Castano   |
| Antonio     | de        | Castano   |
| Antonio     | de        | Castano   |
| Antonio     | de        | Castano   |
| Antonio     | de        | Castano   |
| Antonio     | de        | Castano   |
| Antonio     | de        | Castano   |
| Antonio     | de        | Castano   |
| Antonio     | de        | Castano   |
| Antonio     | de        | Castano   |
| Antonio     | de        | Castano   |

do  
 Juan de

LIBRO DE CUENTAS DE  
LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
AÑO 18...



B



Para el pago de este oficio que tiene m. d.

SELO CUARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUINZE.



Para el pago de office quatro m<sup>os</sup>.

21

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUINZE.

Acuerdo y su sueldo  
de 23 de mayo de 1715  
Pagos los efectos.

En el año del atavial a diez y seis dias de  
Año de quince y siete de quince los  
esta Regimiento de Infanteria de San Sebastian  
decomisionados a virtud de campaña segun lo contiene  
y conforme las cosas tocantes a lo de esta  
Realidad de la Republica de su acuerdo y pare  
sea de su Real. En esta parte su Real sellada  
con suma necesidad y urgencia de lo grande  
atraso. Conque se sea respecto de la presente  
su Real. En la parte su Real a las  
por deb. efectos y no acuerdo de lo de  
Proceda lo ha sido en su Real tener por el  
seme conque. Pagad. Respecto de no se acuerda  
Coyros de su Real. En el donde se sea  
proven su Real. Y procurando su Real  
que no se le ocasiona mas su Real de su  
Coyros Real. De su acuerdo y parecer  
con lo mismo se acuerda de lo de su Real  
Documta. Y se sea. En su Real de su

Y que vendan para que se quede  
 de como a lo que quedo esta cosa y en propios  
 de pago a la satisfacion de esta disyension  
 de parte de uno y otro punto con mas de  
 de lo que se conense de cada una de ellas y en pago  
 de las que asi se cumplian de lo que se mandaron  
 lo que se hizo en la villa de San Pedro de Puente de  
 el Rey de Sena el 15 de Agosto de 1562  
 don Juan de...

Don Juan de Castañeda  
 Don Juan de Salamanca  
 Don Juan de Zamora  
 Don Juan de...  
 Don Juan de...  
 Don Juan de...

Acuerdo de los señores  
 de...

Juan de...

Y en la villa de...



88

Los señores de la campana segun colacion et  
 de la ciudad de granada segun los  
 no cauallos. Los señores de la campana del regano  
 m. de la casa de los que son fue de granada. Res.  
 ven. Se les mandaron por los señores de la campana.  
 nueva. El regano de que fue la casa el mas  
 que de la campana segun tiene ocupada a favor  
 de la casa de granada en conformidad de la existencia  
 de la casa de los señores. Segun el regano de  
 granada. La casa de granada en favor de la casa  
 de sus señores. Con la casa de granada de que qualquiera  
 de los señores de granada de granada de granada.  
 ocupada a favor de la casa de granada. La casa  
 de granada en favor de granada. En granada.  
 granada en favor de granada. En granada.  
 de granada de granada de granada. En granada.  
 de granada de granada de granada. En granada.  
 de granada de granada de granada. En granada.  
 de granada de granada de granada. En granada.  
 de granada de granada de granada. En granada.

Juan de  
 Castañeda  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de



SELO QUARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUINZE.

Acuerdo sobre las susper  
dan Los apremios de la Her  
regal de depomato

En la del Real Cédula Anuncio dia del mes de agosto  
de mil setecientos y quinze Los señores Justicia y Regimiento  
que abajo firmaron estando en Carta comisionada y se  
gun cédula de Vn amada y paraca de jeronimo y son  
quatro los labradores y diez deudores a punto a punto  
Anunciando a ellos y a otros que sepa de la obra  
ca que se ha de hacer en esta villa presente de los  
granos que se secan de unida de la falta  
de los otros. Respondan Los apremios. han de ser  
que se tome de los de los realones y y por el  
se acordaron y firmaron

Don Luis de Guadalupe Diego de  
Castañeda Casas  
Juan de Jimenez  
Salamanca  
Francisco de Jimenez  
Jimenez  
Antonio de Pe  
Cordoba de M  
Juan de Jimenez  
Jimenez  
Juan de Jimenez  
Jimenez  
Juan de Jimenez  
Jimenez

Juan de Jimenez



Reintegrase del Respeto de las Chq.<sup>as</sup> q<sup>ue</sup> no  
 se han estado obrando en el Real Consejo para  
 conseguir lo para que no se les moleste en el  
 año de ochos y seis. Y sea el de el que por  
 sede de otro a Vniversidad hasta otro de San  
 Diego de el, que cuando obligada la Real Cédula  
 propia al cumplimiento de lo que se viene  
 a cargo por lo con la Causa de d<sup>na</sup> por fuerza  
 se llamaron =

Don Juan de Guadalupe  
 Castañeda Casas  
 Don Juan de Salamanca  
 Don Juan de  
 Don Juan de  
 Don Juan de  
 Don Juan de  
 Don Juan de  
 Don Juan de

Juan de Segura  
 Juan de Segura



El Cuerdo y nombrado  
Prestador

En San Blasauchel el dia de mayo de mil  
seiscientos y quince los señores Ilustres  
que abajo firmados estando en una conser-  
reza de suqre de campana de su auento. E pa-  
rezca engeron; ~~con la asistencia de~~  
don don Juan canario de la casa de leuato de  
Española; Jura de la parte qual del bar.  
que por quanto de necesa nombrad yre ha cada  
para la forma de una de las que tiene  
don Juan de la casa de leuato; y por ende benepe  
en unanimes acordaron su moxed y le  
nombrado como desde luego se nombrado para el  
que preside con quaxima de una qe pa  
che fia de los moxos haeruo de la casa de  
en el mbenso de la antedicho tuncidad de  
lauidad de la casa con el de la casa de la mbenso  
de la casa como unimos que en el mbenso de  
de la casa en la casa de la casa de la casa de la casa

|                     |                 |                     |                     |
|---------------------|-----------------|---------------------|---------------------|
| Don Juan de la casa | Juan de la casa | Don Juan de la casa | Don Juan de la casa |
| Don Juan de la casa | Juan de la casa | Don Juan de la casa | Don Juan de la casa |
| Don Juan de la casa | Juan de la casa | Don Juan de la casa | Don Juan de la casa |
| Don Juan de la casa | Juan de la casa | Don Juan de la casa | Don Juan de la casa |
| Don Juan de la casa | Juan de la casa | Don Juan de la casa | Don Juan de la casa |

LIBRO DE CUENTA DE LA  
DIPUTACION DE BADAJOZ



*R*



Para el despacho de oficio quatro mros:

SELO QUARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUINZE.







Ponce de Leon

Nuestro Señor Juan de Albornoz D. Alonso Sanchez Salaman-  
ca la Suerte de Alcalde electo; Yerrando en Camas de Camas de  
dijo a cargo de Yerrando, Yerrando el deuen y lo firmo Yerrando  
alcalde de todo de y fee =

Don Luis de Gonzalo de Albornoz  
Castañeda y Casas  
Delegado  
Salamanca

Nuestro Señor Juan de Albornoz D. de la Cruz Berrando de la  
Suerte de Alcalde electo; Yerrando en Camas de Camas de  
la aceptau. Yerrando Yerrando a cargo el deuen y lo firmo Yerrando  
de todo de y fee =

Don Luis de Gonzalo de Albornoz  
Castañeda y Casas  
Delegado

Don Luis de Gonzalo de Albornoz  
Castañeda y Casas  
Delegado  
Yerrando de y fee =

Don Luis de Gonzalo de Albornoz  
Castañeda y Casas  
Delegado  
Yerrando de y fee =



Por el Sr. D. Pacheco de Oficio qualquiera

SELO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y DIEZ  
Y SEIS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*

Dire de spachos de oficio quarto infra



SEPTIMO CUARTO, AÑO DE  
MDCXXVII Y DIEZ  
YSIS.

En la Villa del Arcañal en Primeros de Enero  
 de Mill e setecientos e diez e seis años  
 en la qual se firmaron estando en Casa  
 de Comendador Arias. e Campana segun  
 Costumbre, con Asistencia del Sr. D. Juan Ca  
 nãmero de la flor del abito de S.iago Cura de la  
 Parroq de ella, dieron e por Inuente de la Bãñez  
 su sacristan se Necesita Nombrar Dho e suua a  
 dho ofizio, e en Intelligenza de la suficiencia q  
 ello aurre a Lorenzo Alonso sanguino vez desta  
 Villa se le Nombrã q dal Sacristan e Mayor q  
 q suua dho ofizio e mandaron se le acuda con tod  
 a quello q se le a acordado en sus anteriores Provisiõ  
 207

se acordaron su Merced e el dho Lorenzo Alonso  
 sanguino desfiador q e los Bienes q se le entregaren  
 los denega de manifestaç; por lo q conuino q e  
 embentado

Para el mismo Nombraron sus Merced e or

ganveta q' q' suua q' focare l' organo a fern  
fran gal Calahozian Hofiamaron =

~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~  
~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~  
Pedro ~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~  
Wntff. f. juona ~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~  
Wntff. f. juona ~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~

romero ~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~  
~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~ ~~Wntff. f. juona~~

San Joa' de la de

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



De los despachos de oficio quarto m. 24

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.**

Acuerdo q se au la de herillas  
teano de Serrador y de Villanueva  
Coba el de Serrador y de Villanueva

En la Villa del Arauchal a diez dias del mes de febrero de  
mill setecientos diez y seis. Justo y legal. y aua lo fin  
maran a untados en Casa Comunal de Cam  
pana como acostumbra q Conferia las cosas de her  
idias de su Mage. y bien y utilidad de su Comun Inan  
mes y conformes acordaron lo siguiente  
Que por quanto esta p. se alla Condiferentes de herillas y obli  
gacion de pagar Resulta a herillas y a los acreedores y en su  
alistas acordaron y mandos de la facultad de esta Comu  
nidad y prouiso de su Mage. y del Real Consejo de Casti  
lla su Data. de Madrid de mill setecientos diez y seis. q. aua  
asta Encanto de quinquenta y de herilla se saquen de el pagon las  
herillas de la de herilla pagadas de contado y pagar e herillas  
de esta villa de herilla. De remate en el mayor postor de el pagon  
de la Comu. y los fines de su Comu. y de la villa de herilla  
de la villa de herilla de la Comu. y de la villa de herilla de la Comu.  
Concedio la dha facultad y se acordaron y firmaron

Ante mí el Jefe de la Comu. y de la villa de herilla  
Ante mí el Jefe de la Comu. y de la villa de herilla  
Ante mí el Jefe de la Comu. y de la villa de herilla  
Ante mí el Jefe de la Comu. y de la villa de herilla  
Ante mí el Jefe de la Comu. y de la villa de herilla





Carros & Schrieren acua d'ha. ... y siendo nro año  
... de los Seguros. Prouestas. Todo lo demas y emben  
... en la misma forma & se hizo eran los otros. siendo  
... que todo le conaden que poder. Jan bastante Com  
... sin limitas. Alguna Conclauida de ...  
... nombrar. Dnos. Nuevos. ...  
... en forma. ...  
... obligar. ...  
... la fazienda de ...  
... en ...  
... de y de ...

*Di. Alonso de ...*  
*Pedro ...*  
*Natanael ...*  
*Juana ...*  
*...*

*...*  
*...*  
*...*

Acurdo y nombrar Predicador

En la Villa del Acauchal en ...  
... de ...  
... que cuando firmaron estando aruntados ...  
... de ...



Para despachos de oficio que tró mts.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

La Republica de Nacueres y Panza al Excmo que Dios  
tto de Socar Comis. Nacueres. Para el nombrar predicador  
que Espolique Los Evangelios. Y doctrina del pulcritud en  
la quaresma que vendra. Y para el nombrar el Sen por pre  
dicador a un Religioso de la orden de decales franciscos  
advocaz. Señal. de Monseñor Ligen. En Nacueres y  
el que tiene aca de la aprouar. de la Villa de Nacueres  
Conformidad se hizo este nombram. Y acuerdo. Lo firmaron

*[Handwritten signatures and names in cursive script, including names like Pedro Herrera, Juan Garcia, and others.]*

Acuerdo de la Diputación de Badajoz  
de 27 de Mayo de 1798



BELLO QVARTO, AÑO DE  
MDCCLXXXVIII Y DIEZ  
Y TRIN.

En la ciudad de Badajoz, a 27 de Mayo de 1798, en el  
Ayuntamiento de esta ciudad, se acordó y se acordaron  
los señores Diputados D. Juan de Dios y D. Juan de  
Dios, Justicia y Hacienda, que a sabido firmaron, con  
los señores Casas Comisarios de Rentas y Camarero, lo  
que se ha de seguir, dijeron que por quanto, con el  
motivo de la Reintegracion del punto de los muchos  
atrasos que los señores D. Juan de Dios y D. Juan de Dios  
tal proximo pasado de otras muchas Cuentas de la Real  
C. su Mage. han quedado D. Juan de Dios y D. Juan de Dios  
para embaxar sus barbechos, y siendo el punto de  
esta Real C. de la laboracion de ejecutar el punto  
en el punto, y ausentarian sus señores y por lo tanto se  
debe la Reintegracion hasta la semana pasada, para  
lo cual, se separa la laboracion de las tierras y no a tiempo para  
poder ocurrir por ausencia para prestar el necesario, para  
ya embaxar los Barbechos, y los señores D. Juan de Dios y  
D. Juan de Dios, atendiendo sumidos, a la consecucion de la  
Causa, acordaron se acuerde como punto, el punto de que se  
menester para sembrar, obligandose los que lo menester  
apagarlo por Santiago de Bulla de la Real C. que bien es  
en el punto de los señores D. Juan de Dios y D. Juan de Dios, con un cleme[n]te de que se ca  
dazana, y con localidad de que se ha de dar fado, que  
se ha de obligar con el principal de mancomun, que  
obligacion habese de q. y de punto de la Real C. de  
a Carlos de Dios, a su Mage. D. Juan de Dios y D. Juan de Dios  
las ordenes, para que en adelante a la falta

2 En mas expresado, Señal de honor a Ben. Lozano  
Do, Liboratti abito acordaron y firmaron

~~W. H. G. Gomez~~ ~~Juan delacruz~~ ~~Ortiz~~  
~~J. M. G. Gomez~~ ~~Buenalida~~ ~~V. H. G.~~

Pedro Bermejo  
Nieto

Ortiz de  
Carranza